



RESOLUCIÓN 3

COOPERACIÓN FORESTAL CON PAÍSES DE ECONOMÍA EN TRANSICIÓN

Los Estados signatarios y la Comunidad Europea,

- A. Reconociendo la importancia del sector forestal para los Países con Economía en Transición, en relación con el desarrollo de sus condiciones políticas, económicas y sociales, mientras ajustan sus antiguas economías de planificación centralizada hacia economías de mercado
- B. Conscientes de las posibles consecuencias del proceso de transformación económica para la sostenibilidad de su gestión forestal y la conservación de los bosques en los Países con Economías en Transición,
- C. Enfatizando la creciente necesidad de cooperación bilateral y multilateral de amplia base en el sector forestal y tomando nota con aprecio de la actual cooperación y las actividades de programar y organizaciones (incluyendo las de la Comisión de la Comunidad Europea) involucradas en cooperación con los Países con Economía en Transición a escala bilateral, regional e interregional.
- D. Enfatizando la necesidad de iniciativas y priorizaciones por parte de los Países con Economías en Transición para promover la cooperación europea, con beneficios para el sector forestal en general.
- E. Rememorando los resultados de las conferencias de Dobris (Checoslovaquia, 1991) y Lucerna (Suiza, 1993 de Ministros europeos de medio ambiente, y en particular el Programa de Acción Ambiental para Europa Central y Oriental.
- F. Conscientes del impacto generalmente adverso que sobre la gestión, conservación y desarrollo sostenible de los bosques de los Países con Economía en Transición ocasionan la contaminación atmosférica, la pérdida de biodiversidad y recursos genéticos, los incendios forestales, el descenso de los niveles freáticos y, en ciertas áreas, la radiación nuclear.

G. Tomando nota que se ha solicitado asistencia en el seguimiento de recursos forestales, especialmente en cuanto a su estado sanitario en grandes áreas.

H. Reconociendo la particular importancia de los programas de apoyo a los Países con Economías en Transición en su objetivo de proteger sus recursos forestales y su biodiversidad y la necesidad de mejorar el desarrollo sostenible de sus bosques y su sector de productos forestales.

I. Reconociendo los potenciales humanos y naturales de los Países con Economías en Transición y la importancia de la cooperación que existe entre ellos.

Se comprometen a promover y apoyar la cooperación en mutuo beneficio, en el marco de las Directrices Generales siguientes, con el fin de proporcionar expertos y consejos relevantes, e invitar a las organizaciones e instituciones a hacer lo mismo.

PARTE I: DIRECTRICES GENERALES

1. Se debería animar a los Países con Economías en Transición a promover acciones para gestionar sosteniblemente sus recursos forestales, conforme a las Directrices Generales desarrolladas en la Conferencia Ministerial de Helsinki.
2. Los Estados signatarios y la Comunidad Europea deberían apoyar y complementar estas acciones, basándose en el principio societario y teniendo en cuenta las necesidades, prioridades y compromisos de los Países con Economías en Transición.
3. La cooperación puede tener la forma de transferencia de conocimientos y de proyectos bilaterales y multilaterales, enfocándose en materias técnicas, científicas, institucionales y legales.
4. Los contactos bilaterales deben promover contratos paritarios entre instituciones del tipo de universidades, escuelas de especialidades e institutos de investigación, así como entre particulares.
5. Se debería desarrollar después la cooperación en particular en las áreas siguientes: fortalecimiento de instituciones, desarrollo del marco legal y político de un desarrollo sostenible de los bosques y el sector de productos forestales; y en éste contexto, actividades que apoyen el desarrollo de empresas comerciales ambientalmente responsables.
6. Antes de iniciar proyectos de cooperación que podrían tener grandes efectos sobre el medio ambiente en otros países, de acuerdo con el Convenio de la ECE sobre estudios de impacto ambiental en un contexto transfronterizo (1991), deberían realizar los estudios adecuados de recursos forestales y de impacto ambiental.
7. Los países deberían desarrollar, en cooperación mutua, intercambios de información y sistemas de seguimiento relativos a factores transfronterizos que causan daños en bosques y su decaimiento, como la contaminación atmosférica, incendios, radiación nuclear, fauna y otros; y deberían cooperar en prevenir y combatir los daños de estos agentes nocivos.

8. Cuando se necesite coordinación para las iniciativas de cooperación multilateral, debería ser realizada por instituciones existentes.

PARTE II: ACCIONES FUTURAS

9. Los países miembros de ECE, FAO, PNUD, UNDP, el Banco Mundial y el BERD, así como la Comunidad Europea y las ONGs internacionales deberían considerar actividades que traten de promover el progreso en los temas mencionados en las Directrices Generales.
10. Los Estados signatarios y la Comunidad Europea promoverán la transferencia de conocimientos, los contactos bilaterales y/o multilaterales, investigaciones conjuntas mutuamente beneficiosas, y la preparación de programas forestales nacionales.
11. Los Estados signatarios y la Comunidad Europea promoverán contactos profesionales, la transferencia y publicación de la información, la documentación y la literatura profesional, los intercambios de expertos y estudiantes, talleres educativos, seminarios, conferencias, cursos y otras formas de educación, con la participación de grupos de especialistas de países con economías en transición y con países europeos de economía de mercado.
12. Los Estados signatarios y la Comunidad Europea acuerdan apoyar los esfuerzos actuales que tratan de promover el desarrollo de bases de datos forestales nacionales de países con economías en transición y de su homologación con las bases de datos europeas actuales.